



USHUAIA.

24 SEP 2003

VISTO: El Expte. Nº 153/2002 del registro de la Dirección Provincial de Puertos, caratulado: "S/ ACUERDO TRANSACCIONAL - AVERIA BUQUE WILA -OCURRIDO EL DIA 9/10/00", y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el inicio de acciones contra los propietarios y/o armadores y/o capitán y/o quienes resulten responsables de todos los daños y perjuicios ocasionados por el buque denominado Wila de bandera liberiana;

Que corresponde establecer la competencia de este Tribunal de Cuentas respecto del tema en cuestión;

Que del análisis de las actuaciones y legislación vigente, corresponde declarar la incompetencia de este Organismo de Control Externo para intervenir en las actuaciones de referencia, conforme los argumentos expuestos en Acuerdo Plenario Nº 416 que en copia se acompaña;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial Nº 495; POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR CARÁCTER EXTERNO al Acuerdo Plenario Nº 416 que en copia certificada se agrega a la presente.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR al cuentadante con copia certificada de la presente y proceder a la devolución de la documental.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, notificar al Secretario Contable y Auditor Fiscal interviniente, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA Nº

DIO A. RICCIUTI

Vocal Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. CLAV

VICTOR HUGO MARTINEZ VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA PRESIDENTE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA